DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA AL INFORME TECNICO DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ABREVIADA 07 DE 2019

OBJETO: *"Contratar el suministro, instalación y configuración de dispositivos tecnológicos para la SAE SAS"*

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer la respuesta a la observación extemporánea presentada al informe técnico de evaluación, proyectada por la Oficina de gestión de la Información conforme a la naturaleza de la pregunta.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR APICOM SAS

OBSERVACIÓN

apicom

Bogotá, 31 de enero de 2020

Señores:
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
La Ciudad

Ref: Contratación Abreviada 7 de 2019, Evaluación técnica y económica.

Respetados señores

Adriana Galeano Arenas, en mi calidad de Representante Legal de APICOM S.A.S. me permito allegar dentro de los términos establecidos por la entidad mediante el cronograma y el pliego de condiciones, además de lo establecido en la ley 80 de 1993 y el parágrafo 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882; me permito allegar la siguiente aclaración con respecto a la subsanación presentada el 24 de enero de 2020, de acuerdo al cronograma del proceso:

De carácter técnico:

- En la relación del contrato con Quintiles Colombia LTDA, a folio 19 de la propuesta se requiere subsanar **el número de contrato.**

Contrato: Fecha inicio: 08/11/2017 Fecha Final: 20/11/2017 Valor $59'966,430 Empresa: Quintiles Colombia LTDA Objeto: Suministro e instalación de equipos de videoconferencia POLYCOM, suministro de diademas JABRA y teléfonos GIGO y Software para videoconferencia Persona que expide: Andres Diaz - Financial Analyst 2 Observación: No entregan número de contrato	NO	19	NO

Respuesta observación 1

Por medio del presente documento queremos ratificar nuestro cumplimiento con todos los requisitos del presente proceso, especialmente llama la atención que se nos está descalificando por el "no cumplimiento" de una de las certificaciones presentadas, ya que la entidad afirma que no se encuentra el número de contrato; sin embargo cabe resaltar que se entregó una certificación de cumplimiento expedida directamente por el cliente, ya que este requerimiento se dio cumplimiento mediante una certificación y posteriormente (dentro del cronograma) se adjuntó de manera adicional la orden de compra del cliente, para respaldar la certificación presentada desde un comienzo.

Esto no se trata de un incumplimiento por parte de nuestra compañía puesto que tal y como lo resalta el manual de contratación de Colombia compra eficiente donde se refiere a la experiencia de la siguiente manera: "... Si la Entidad Estatal establece requisitos habilitantes de experiencia, debe solicitar **copias de contratos o certificados expedidos por terceros** que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación." Negrilla y subrayado fuera de texto.

Calle 98 No. 70-91 of 417 Bogotá, Colombia info@apicom.com.co PBX. (571 744 15 50 Pág. 1/2

apicom

Que dicha certificación no contenga el número de contrato, no quiere decir que esta sea causal de rechazo de la misma, puesto que en el pliego de condiciones esto no es una condición habilitante, y adicionalmente cuenta con datos de verificación del expedidor de la misma, para comprobar su veracidad.

Cabe resaltar que en el pliego de condiciones del presente proceso la entidad solicita el cumplimiento de experiencia de la siguiente manera:

9.1.1 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La persona jurídica deberá presentar (3) certificaciones y/o copia de contratos suscritos con entidades públicas o privadas donde acrediten venta de dispositivos tecnológicos. Dichas certificaciones deben ser expedidas en Colombia en los últimos tres (3) años a la fecha límite de presentación de propuestas, debidamente firmadas por la persona facultada por la Entidad contratante, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto estimado.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Fecha de iniciación y terminación del contrato
4. Objeto del contrato.
5. Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones).

Queremos confirmar que todas y cada una de las certificaciones y/o contratos aportados **cumplen** en su **totalidad** con los requisitos planteados por la entidad en su Pliego de condiciones definitivo y no hay razón para que la propuesta sea rechazada, además que con la sumatoria de las certificaciones aportadas se supera de manera clara el 100 % del presupuesto estimado.

Por lo anteriormente expuesto se solicita se habilite la oferta presentada por APICOM S.A.S. y se continúe con el proceso de adjudicación.

Cordialmente.

Adriana P. Galeano A

Adriana Patricia Galeano Arenas
52.396.321 de Bogotá
APICOM S.A.S.
NIT 830.105.984-5

De manera respetuosa se entrega respuesta a su pregunta, contextualizando lo siguiente:

El día 23 de enero de 2019 se solicitó mediante documento enviado a su correo electrónico que relacionara del contrato con QUINTILES COLOMBIA LTDA, el número de este. Revisados los documentos aportados se evidencia, tal y como ustedes lo señalan en la observación, que lo aportado fue una certificación de cumplimiento y una orden de compra del mencionado contrato, y en estos documentos no se encontró el solicitado número de dicho contrato.

Acogiéndonos a lo establecido en los términos de referencia subnumeral 3 del numeral 12. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, el cual indica:

La SAE SAS rechazará las ofertas antes de la selección del oferente, por las causales que se indican a continuación, así como por las demás causales estipuladas en los presentes términos de referencia: (…) 3. Cuando el oferente no subsane o ***subsane incorrectamente*** *dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la SAE SAS.*

Ahora bien, la aplicación de la regla de subsanabilidad no es el libre albedrío del proponente, es una obligación responder y acreditar a la entidad las exigencias que se le hagan y de no hacerlo, según el concepto el H, Consejo de Estado, *el hecho de no cumplir con los requerimientos legalmente notificados, presta mérito suficiente para rechazar la oferta puesto que no puede quedar supeditada a la voluntad del proponente su cumplimiento o no.*

Por lo anterior, nos permitimos ratificar lo establecido en el informe técnico de evaluación, con ocasión a que no se cumplió con lo solicitado en el proceso de subsanación, debido a que la respuesta no tenía nada que ver con la esencia de la solicitud.

Es de recordar que la Sociedad de Activos Especiales SAS no se acoge a Colombia Compra Eficiente porque somos una Entidad con régimen jurídico privado, solo lo hacemos en temas de publicidad.

Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2020

FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS